



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CIUDAD DE VALENCIA"



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Super
Ciencia, Tecnología e Innovac

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

REGLAMENTO INTERNO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA



<https://istciudaddevalencia.ec>

EL NUEVO
ECUADOR



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CIUDAD DE VALENCIA"



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Super:
Ciencia, Tecnología e Innovac

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. Registro único de contribuyentes (RUC): 1768157600001
2. Razón Social: Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia
3. Actividad Económica: Enseñanza Superior
4. Tamaño de la Empresa/Institución: Mediana
5. Centro de Trabajo: San Francisco de Pueblo Viejo, Los Ríos
6. Dirección: Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano y Eliza González

REGLAMENTO INTERNO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA

INTRODUCCIÓN

El Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia (ISTCV), comprometido con los principios de igualdad, equidad y no discriminación, establece el presente Reglamento Interno de Acciones Afirmativas como un instrumento fundamental para garantizar el acceso, permanencia, movilidad y egreso de todos los miembros de su comunidad educativa en condiciones de igualdad.

Este reglamento se fundamenta en los principios constitucionales, la Ley Orgánica de Educación Superior, y los estándares internacionales de derechos humanos, con el objetivo de implementar medidas concretas que permitan superar las desigualdades históricas y estructurales que han afectado a ciertos grupos de la población.

Las acciones afirmativas aquí contenidas buscan promover la inclusión efectiva de personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad, garantizando su plena participación en todos los ámbitos de la vida institucional. Esto incluye, pero no se limita a, consideraciones de género, etnia, condición socioeconómica, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.

El ISTCV reconoce que la diversidad enriquece el ambiente académico y contribuye a la formación integral de profesionales comprometidos con la justicia social. Por lo tanto, este reglamento no solo establece normas de cumplimiento obligatorio, sino que también busca fomentar una cultura institucional de respeto, valoración de la diversidad y compromiso con la equidad.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CIUDAD DE VALENCIA"

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación

LOS RÍOS - ECUADOR

La implementación efectiva de estas políticas de acción afirmativa requiere el compromiso y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa. Es responsabilidad de las autoridades, personal docente, administrativo, de servicio y estudiantes conocer, respetar y promover las disposiciones contenidas en este reglamento.

El presente documento se estructura en títulos y artículos que abordan los diferentes aspectos de la vida institucional, desde el ingreso y la permanencia de estudiantes y personal, hasta los procesos académicos y administrativos, siempre con un enfoque de igualdad de oportunidades y no discriminación.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Objeto

El presente Reglamento Interno de Acciones Afirmativas tiene por objeto:

- a) Establecer un marco normativo institucional para implementar y garantizar políticas de acción afirmativa en el Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia (ISTCV).
- b) Promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todos los ámbitos de la vida institucional, incluyendo el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación de los estudiantes, así como en la selección, contratación y promoción del personal docente, administrativo y de servicios.
- c) Fomentar la inclusión efectiva de personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos, discriminados o en situación de vulnerabilidad, tales como mujeres, personas con discapacidad, miembros de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas, montubios, personas LGBTIQ+, migrantes, refugiados y otros grupos prioritarios.
- d) Crear un ambiente educativo y laboral libre de discriminación, que valore la diversidad y promueva el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad institucional.
- e) Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas de acción afirmativa implementadas en el ISTCV.
- f) Contribuir a la formación integral de profesionales comprometidos con la equidad, la justicia social y el respeto a la diversidad.
- g) Dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de igualdad y no discriminación en el ámbito de la educación superior.

Este objeto busca abarcar de manera integral los propósitos del reglamento, enfocándose en la promoción de la igualdad, la inclusión y el respeto a la diversidad en todos los aspectos de la vida institucional.

2.-Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Interno de Acciones Afirmativas es de aplicación obligatoria en el Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia (ISTCV) y abarca:



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CIUDAD DE VALENCIA"



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Super
Ciencia, Tecnología e Innovac

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

- a) Autoridades institucionales: Rector, Vicerrector y demás autoridades académicas y administrativas.
- b) Personal académico: Docentes e investigadores, sean de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial.
- c) Personal administrativo: Funcionarios y empleados que laboran en las diferentes áreas y departamentos de la institución.
- d) Personal de servicios: Trabajadores que desempeñan funciones de apoyo y mantenimiento en la institución.
- e) Estudiantes: Todos los alumnos matriculados en cualquier programa académico ofrecido por el ISTCV, incluyendo programas de grado, posgrado, educación continua y otras modalidades de estudio.
- f) Aspirantes: Personas que participan en procesos de admisión o selección para ingresar como estudiantes o personal del ISTCV.
- g) Órganos colegiados: Consejo Directivo, comités académicos, comisiones y otros cuerpos colegiados de la institución.
- h) Todas las actividades académicas, administrativas, de investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional desarrolladas por el ISTCV.
- i) Espacios físicos y virtuales del ISTCV, incluyendo campus, aulas, laboratorios, oficinas, áreas comunes, plataformas en línea y cualquier otro espacio donde se desarrollen actividades institucionales.
- j) Eventos, programas y proyectos organizados o auspiciados por el ISTCV, sean estos dentro o fuera de las instalaciones de la institución.
- k) Relaciones interinstitucionales, convenios y acuerdos en los que participe el ISTCV.

Las disposiciones de este reglamento son de cumplimiento obligatorio y su desconocimiento no exime de responsabilidad a ningún miembro de la comunidad educativa.

POLITICAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS

El Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia (ISTCV) establece las siguientes políticas de acciones afirmativas:

Del ingreso de los estudiantes. - Todas las personas que ingresen a formar parte de la Institución en calidad de estudiantes gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. En tal virtud nadie podrá ser discriminado por razones de género, religión, etnia, edad, posición económica, política, sexo, orientación sexual, discapacidad, ni por cualquier otra distinción.

Selección de docentes, personal administrativo y de servicio: El ISTCV ratifica la igualdad de oportunidades para la selección de personal docente, administrativo y de servicio, sin discriminación de género, religión, etnia, edad, posición económica, política, sexo, discapacidad o de cualquier otra





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CIUDAD DE VALENCIA"



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

índole que implique violación a los derechos humanos, en los procesos de selección, con la finalidad de fomentar las buenas prácticas y políticas de acción afirmativa.

Permanencia y promoción: La Institución educativa fomenta una relación basada en el respeto mutuo entre docentes, personal administrativo, de servicio y estudiantes.

El buen rendimiento, los logros académicos, un ambiente pro social, productivo y docentes capacitados favorecen la permanencia de los estudiantes, y de esta manera promover el éxito en los diferentes ámbitos.

El sentido de pertenencia del docente, estar comprometido con las actividades institucionales y gozar de buenas relaciones interpersonales dentro de la Institución ayuda a lograr la permanencia en la educación.

La institución velará por la inclusión del personal docente, administrativo y de servicio, en los procesos de formación y capacitación en igualdad de oportunidades.

Se garantiza a autoridades, personal docente, personal administrativo y de servicio, la transparencia, igualdad de oportunidades en los procesos de promoción de puestos y ascensos sin discriminación alguna, como reconocimiento a sus habilidades y competencias, fortaleciendo la permanencia del talento humano del ISTCV.

Paridad de género: El ISTCV., ratifica el cumplimiento de la paridad de género para la designación en los puestos de representantes al Órgano Colegiado Superior, dirección, coordinación y otros cargos. En las elecciones estudiantiles y representantes de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior.

De la diversidad etnia y discapacidad con el fin de garantizar la inserción de los estudiantes, docentes, administrativos y de servicio perteneciente a grupos vulnerables del ISTCV, gestionará becas con la SENESCYT en los diferentes programas y modalidad de formación.

Además, se asignará anualmente capacitaciones de inclusión y de prevención de riesgos psicosociales a la comunidad educativa.

Declaración de valores afirmativos: El ISTCV, como institución de educación superior, garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa la libertad de pensamientos y expresión.

Incentivar en particular valores de igualdad, pluralismo y pensamientos críticos; y no admite discriminación ninguna originada por la posición ideológica, religión, raza, sexo, género, posición económica, filiación política, discapacidad, enfermedad, diversidad cultural o de cualquier otra similar índole.

Trato igualitario: Se procura una mejor calidad de vida a autoridades, personal docente, personal administrativo, de servicio que ingresan a formar parte del ISTCV, en condiciones de igualdad de oportunidades, equidad de género, beneficio, ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, para lo cual proporcionan un trato igualitario en especial a los grupos tradicionalmente excluidos.





**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CIUDAD DE VALENCIA"**

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación

LOS RÍOS - ECUADOR

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo dispuesto por la Organización de Naciones Unidas "La acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva"

Que, el artículo 3 Reglamento general de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, "las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritario, que incentiven en acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación."

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la "Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición"

Que, el Art. 51 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, establece "A la Coordinación de Bienestar Institucional le corresponde diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia."

Que, el Art. 52 del cuerpo legal antes mencionado, entre una de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Estudiantil en su literal h) determina "Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;" y en el literal n) establece "Generar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones"

Que, el Art. 64 del Reglamento Interno establece: "De la Admisión de los Estudiantes se garantiza las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad."





**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CIUDAD DE VALENCIA"**

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación

LOS RÍOS - ECUADOR

Que. "El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa que impulse la equidad de género, la justicia y la paz."

RESUELVE:
Expedir el siguiente
REGLAMENTO
DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Procesos académicos y administrativos: El ISTCV procurará que los procesos académicos y administrativos que hagan hincapié en las capacidades y destrezas de las personas y no en sus limitaciones o diferencias

Art.2.- Enfoque ético: Todos los procesos académicos y administrativos deben promover el cultivar valores, el respeto individual a los semejantes a la naturaleza; así como, la aplicación de los roles en beneficio de la comunidad institucional, según está estipulado en el código de ética de la Senescyt.

Art.3.- Principios del código de convivencia: Los principios en lo que se establece el marco de convivencia del ISTCV son:

- a) Dignidad. - Nadie será sometido a cualquier forma de sumisión física, política ideología, psicológica o social que atente contra sus fundamentales en los derechos.
- b) Diálogo. - El aprendizaje, la convivencia, la prevención, manejo y resolución de conflictos que guiará a través de los mecanismos racionales de comunicación.
- c) Compromiso. - Nadie podrá hacer caso omiso de sus obligaciones y responsabilidades e intereses institucionales.
- d) Libertad. -Nadie podrá ser sometido contra su voluntad. Se garantizará el desarrollo de actividades académicas, sociales y laborales en condiciones que permitan su libre desempeño y desarrollo.
- e) Respeto. - Nadie podrá menospreciar la integridad y su dignidad de otro miembro de la colectividad institucional.
- f) Honestidad. - Se deberá propender el desarrollo de las actividades en base a la verdad; nadie podrá ocultar hechos, datos o información que involucre los intereses institucionales.

Art. 4.- Cultura organizacional. - El ISTCV creará una cultura organizacional tendiente al respeto y trato igualitario a todas las personas, así como evitar discriminación, perjuicio, y segregación,



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CIUDAD DE VALENCIA"



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Super
Ciencia, Tecnología e Innovac

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

alcanzando un ambiente de educación superior más justo, igualitario y de respeto a las diferencias y particularidades de cada persona.

Art. 5.- Relación profesor-estudiante. - La relación docente estudiantes deberá darse con la relación compartida de actitudes, responsabilidades, valores éticos, morales y de compromiso hacia los logros de resultados al éxito.

Art.6.- Autoestima. - En el ITCV se realizará acciones de seguimiento del desempeño laboral de los docentes y estudiantes, con el fin de respetar las individualidades, los niveles de rendimiento, el crecimiento como persona, la continuidad, el ritmo del aprendizaje entre otros elevados la autoestima y las expectativas de los estudiantes, personal docente y administrativo.

Art. 7: De la infraestructura física. - El ITCV garantiza, el acceso a los espacios de biblioteca, auditorium, espacios deportivos y otras áreas, se garantizará el acceso acorde a los requerimientos de las señaléticas, movilidad, circulación de los integrantes de la colectividad institucional, poniendo énfasis en el establecimiento señalado y espacios accesibles para las personas con limitaciones físicas, sensoriales o motoras.

Art.8.- De los convenios. - El ITCV, tiene como una de sus finalidades promover la suscripción de los convenios marco de cooperación, específicos de prácticas pre-profesionales y específicos para la vinculación con la colectividad a nivel provincial con el propósito de cumplir con su visión institucional.

Propiciar vínculos de cooperación interinstitucional, encaminados a que los estudiantes se beneficien con la realización de prácticas pre- profesional, incorporándolos en el ámbito laboral; y mediante proyectos y activación de vinculación con la colectividad con la sociedad se contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores menos favorecidos.

Art. 9.- Gestión de becas. - La coordinación de Bienestar Institucional será quien promueva la gestión de becas implementadas por el Instituto de, quien por medio de la Senescyt, invita y socializa a postular en los programas de Becas Nacionales y programa de ayudas económicas para el fortalecimiento del tercer nivel, mujeres víctimas de violencia basada en género, personas con condición de discapacidad permanente, situación de escasos recursos, población ecuatoriana retornada, pueblos y nacionalidades, entrenadores y deportistas en situación de vulnerabilidad, el proceso interno empezará con la elaboración de una matriz de información socio-económica de los estudiantes, que pertenecen a grupos prioritarios, históricamente excluidos o discriminados o más vulnerables de acuerdo al modelo de priorización determinado por la Senescyt, también es competencia de la coordinación de Bienestar Institucional realizar la respectiva socialización del proceso de postulación para las becas.

Art.10.- De la socialización. - Se difundirá para el conocimiento de la comunidad educativa las políticas de acción afirmativa y vulnerabilidad con el fin de garantizar los derechos y crear un ambiente de armonía y equidad en el trato hacia los estudiantes, autoridades, personal docente, administrativo y de servicio.

Art. 11.- De las prohibiciones. - Se prohíbe a la comunidad educativa todo tipo de discriminación o violación de las políticas de acción afirmativa y vulnerabilidad que promueve el ITCV.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CIUDAD DE VALENCIA"

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación

LOS RÍOS - ECUADOR

El incumplimiento de estas políticas será causa de sanción según los reglamentos que tienen la institución, sin perjuicio de acciones civiles o penales, de ser el caso.

El ITCV a través de la Coordinación de Bienestar Institucional y con el apoyo de todo el personal docente, personal administrativo, reforzará, implementará y hará el seguimiento del cumplimiento de las políticas de acción afirmativa constantes en este reglamento y otras que podrán ser adoptadas e implementadas a corto, mediano y largo plazo.

CAPITULO II

UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 12.- La Unidad de Bienestar Institucional. – Tiene como fin fundamental ser un agente propiciador del desarrollo institucional, así como del bienestar de sus integrantes, promoviendo un ambiente de igualdad y equidad, prestando especial atención a la vulnerabilidad de quienes forman parte de la comunidad. También, busca promover una formación integral del ser humano que permita el desarrollo de todos sus aspectos a través de los valores.

Se pone a disposición de la comunidad estudiantil los servicios de;

- a) Trabajo social
- b) Atención y orientación.
- c) Becas.
- d) Psicología.
- e) Salud.

Artículo 13.- Psicología Positiva. – El instituto tiene como objetivo comprender las emociones positivas, fomentar las fortalezas y virtudes, promover el potencial humano y buscar la excelencia en su comunidad, con el fin de transportar al individuo no solo a nivel cognitivo, sino también personal.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO, NIVELACIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 14. - Garantía de derechos, deberes y oportunidades. -Todas las personas que ingresen a formar parte del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, en calidad de docentes, estudiantes, administrativos, servidores y trabajadores, gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Se propenderá la igualdad de oportunidades sin discriminación de género, discapacidad, etnia, credo, preferencias sexuales, género, cultura, preferencia política o condición económica.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CIUDAD DE VALENCIA"



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Super
Ciencia, Tecnología e Innovac

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

En el caso de docentes y empleados, se garantizará la igualdad de oportunidades a quienes participen en los concursos de mérito y oposición para que no se los discrimine por alguna de las causas previstas en este instrumento.

Artículo 15. Vinculación e ingreso. - La educación es pública y gratuita, se vinculará a la responsabilidad académica de los y las estudiantes, su ingreso se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión acorde a lo dispuesto por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - Senescyt, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, en la movilidad y en el egreso.

Artículo 16. Igualdad de oportunidades académicas. - El Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, garantiza la igualdad de oportunidades de ingreso y/o permanencia en el instituto, por parte de las personas desfavorecidas: servidores públicos, profesores/as, investigadores/as, y estudiantes;

Artículo 17. Permanencia académica. - El Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, a través del sistema de becas y otros tipos de ayudas económicas, que promueve el gobierno nacional a través de la Senescyt, procura asegurar la permanencia de las y los estudiantes desde el inicio de sus estudios hasta su graduación; además se incentiva mediante exoneraciones y facilidades de horario al personal docente y administrativo a continuar sus estudios en los diferentes programas de posgrado que las IES ofrecen.

CAPÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 18. Elección y designación de autoridades y miembros de cuerpos colegiados. - Para la elección y designación de las autoridades se observarán los requisitos y procedimientos específicos en la Ley Orgánica de Educación Superior, - LOES, y los reglamentos internos institucionales pertinentes.

Artículo 19. Garantía de participación. - Se garantizará la participación de docentes, trabajadores y estudiantes en la conformación de los organismos colegiados, respetando la paridad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación.

CAPÍTULO V

DE CONTROL, SUGERENCIAS Y RECLAMOS

Artículo 20. - De la Comisión de Equidad de Género e Igualdad de Derechos de la institución. - La Comisión de Equidad de Género e Igualdad de Derechos, CEGID, como órgano encargado de velar y garantizar el fiel cumplimiento de la aplicación de igualdad de derechos realizará el seguimiento de las políticas propuestas de acciones afirmativas.

Artículo 21. Sugerencias y reclamos. - Las sugerencias de la comunidad educativa institucional para mejorar la atención de las personas con atención prioritaria, serán atendidas por el Departamento de Bienestar Institucional. Por su parte, el Comité de Ética, resolverá los reclamos y denuncias que





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CIUDAD DE VALENCIA"



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

se presenten.

CAPÍTULO VI

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Artículo 22. Principio básico que regulan la acción afirmativa. - Para la aplicación de las acciones afirmativas, en cuanto se relaciona a las distintas circunstancias que puedan presentarse en el acontecer educativo institucional, se tendrá en cuenta el siguiente principio:

Las acciones afirmativas se establecen al interior y exterior del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, como el desarrollo específico y concreto del principio de igualdad de oportunidades, establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, que consiste en garantizar a todos los actores de los estamentos de la IES, las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica y capacidades especiales.

Artículo 23. Políticas de aplicación de la acción afirmativa. - La plena aplicación del criterio de acciones afirmativas en forma individual o colectiva, el accionante podrá solicitar una o varias de las siguientes acciones:

1. Mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos (étnicos, culturales, sociales, de género, diferentes capacidades, preferencia sexual, ideología, edad, género, minorías), que acceden y/o se encuentran en el Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, ofreciéndoles condiciones de igualdad, de equidad, de ejercicio de los derechos humanos fundamentales;
2. Conseguir la participación social plena en condiciones de integración personal, social y laboral, en procura de desarrollo personal y su contribución con la sociedad;
3. Promocionar la Institución a través de la difusión de la oferta académica de sus carreras en el ámbito contextual de la localidad, así como en el ámbito provincial y nacional, para ofrecer las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica y capacidades especiales;
4. Tutorías académicas, en las que las personas que manifiesten alguna condición de discriminación académica por alguna situación de desventaja en el aprendizaje, reciben la asistencia de un tutor/a, para acompañarle, asesorarle y superar la condición de desventaja académica;
5. Acompañamiento en postulación de becas, es el proceso de asesoría, asistencia y apoyo a los/as estudiantes en la consecución de becas ofertadas por el gobierno nacional, para que puedan cursar los estudios de nivel Tecnológico Superior en la IES del país.

CAPÍTULO VII

PRINCIPIOS DESTINADOS HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



<https://istciudaddevalencia.ec>

EL NUEVO
ECUADOR



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CIUDAD DE VALENCIA"**



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Super:
Ciencia, Tecnología e Innovac

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

Artículo 24. Principios aplicables a las personas con discapacidad o diversidad funcional. - Que sean miembros de la comunidad educativa institucional, los principios siguientes:

- a) El *dubio pro hominem*: en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, éstas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo a la protección de las personas con discapacidad;
- b) Igualdad de oportunidades: todas las personas con y sin discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga, será sancionable;
- c) Responsabilidad social colectiva: la comunidad educativa institucional y toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad, así como condenar los actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad;
- d) Cualquier miembro de la comunidad educativa institucional, debe exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado, y la sanción respectiva según el caso;
- e) Se atenderá prioritariamente a las personas con discapacidad en sus requerimientos y se procesarán con celeridad y eficacia.

Artículo 25. Garantía de señalética específica de discapacidad. - Se garantiza que todas las áreas de acceso para personas con discapacidad, estén convenientemente identificadas por el símbolo internacional de discapacidades.

Artículo 26. Garantía de desplazamiento para personas con discapacidad. - Se garantiza la movilidad sin barreras para las personas con discapacidad dentro, de los predios institucionales, facilidad de acceso a los edificios, áreas administrativas, académicas, recreativas y deportivas. Se asegura la movilidad en el campus para personas con discapacidad. Se contará en la medida de lo posible, con acompañamiento personal en caso de necesitarlo y la eliminación de barreras de desplazamiento para la movilidad de las personas con discapacidad visual, dentro del campus Institucional.

Artículo 27. Espacios preferenciales de estacionamiento específico para personas con discapacidad. - Se destinará espacios preferenciales de estacionamiento, exclusivos para personas con discapacidad, en las áreas de estacionamiento institucional del ITSCV, cuyos espacios exclusivos para vehículos de personas con discapacidad o para quienes los transporten, identificados con el símbolo internacional de las discapacidades.

Artículo 28. Instalaciones sanitarias para personas con discapacidad. - Las Instalaciones, contarán con al menos un baño para mujeres y otro para hombres que cumplan las condiciones sanitarias necesarias, para fácil utilización por parte de personas con discapacidad de movilización y que se transportan en sillas de ruedas.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CIUDAD DE VALENCIA"**

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDAD

Artículo 29.- Procedimiento de aplicación. - Para la aplicación de las medidas de acción afirmativa:

- El solicitante presentará una petición formal al Órgano Colegiado Superior (OCS).
- El OCS analizará la solicitud basándose en informes técnicos de las unidades correspondientes.
- La resolución del OCS será de inmediata aplicación.
- Este procedimiento no limita el derecho del solicitante a acudir a la jurisdicción ordinaria si considera vulnerados sus derechos.

Artículo 30.- Responsables de la aplicación. - La Unidad de Bienestar Institucional, en colaboración con las Coordinaciones de Carrera, velará por el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Todos los miembros de la comunidad institucional son responsables de aplicar las políticas de acción afirmativa.

Cualquier violación de estas políticas debe ser denunciada a la máxima autoridad para su debido proceso.

Artículo 31.- Difusión de políticas. - Para garantizar un ambiente de armonía y equidad, el Instituto se compromete a publicar y difundir ampliamente las políticas establecidas en este documento a través de todos los medios disponibles.

Artículo 32.- Cultura organizacional y prohibición de discriminación. - Se prohíbe toda forma de discriminación o violación de las políticas de acción afirmativa en la comunidad institucional.

Esta prohibición incluye cualquier forma de acoso, sea sexual, laboral, psicológico u otro.

El Instituto se compromete a fomentar una cultura organizacional basada en el respeto, la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Artículo 33.- Sanciones. - El incumplimiento de estas políticas será objeto de sanciones según los reglamentos institucionales vigentes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

Artículo 34.- Seguimiento y evaluación. - La Unidad de Bienestar Institucional, en coordinación con las autoridades pertinentes, establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación periódica de la aplicación y efectividad de estas políticas de acción afirmativa.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CIUDAD DE VALENCIA"



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Super
Ciencia, Tecnología e Innovac

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, a través de la Unidad de Bienestar Institucional, Órgano Colegiado Superior (OCS) y con el apoyo de todo el personal, garantizará el cumplimiento y la aplicación efectiva de este Reglamento.

SEGUNDA. - Se considerarán parte integral de este Reglamento todas las disposiciones vigentes en materia de Acciones Afirmativas contenidas en leyes, reglamentos y demás normativas aplicables, aunque no hayan sido expresamente mencionadas en el presente documento.

TERCERA. - La responsabilidad por el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones en materia de acciones afirmativas recae sobre todos los miembros de la comunidad educativa del ISTCV, incluyendo autoridades, personal docente, administrativo, de servicios y estudiantes.

CUARTA. - En caso de derogación o codificación de las normas mencionadas en el presente reglamento, la máxima autoridad de la Institución dispondrá la actualización correspondiente de los artículos afectados, manteniendo la coherencia y vigencia del Reglamento de Acciones Afirmativas.

QUINTA. - La máxima autoridad del ISTCV queda facultada para resolver sobre aquellos aspectos no contemplados expresamente en el presente Reglamento, siempre en concordancia con los principios de igualdad, equidad y no discriminación que lo fundamentan.

SEXTA. - La Unidad de Bienestar Institucional será responsable de la difusión y socialización continua de este Reglamento entre todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando su conocimiento y comprensión.

SEPTIMA. - El ISTCV establecerá mecanismos de evaluación periódica de la efectividad de este Reglamento, promoviendo su mejora continua y adaptación a las necesidades cambiantes de la comunidad educativa y el marco normativo nacional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento queda sujeto a revisión, análisis y reformas que la Unidad de Bienestar Institucional y el Órgano Colegiado Superior (OCS) considere pertinente.

SEGUNDA. - Este Reglamento tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación, y en caso de existir modificaciones, se hará conocer a los servidores y trabajadores.

TERCERA. - El presente Reglamento Interno de Acciones Afirmativas entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, y será de cumplimiento obligatorio del ISTCV y cada uno de sus servidores y trabajadores.

Aprobado en la ciudad de San Francisco de Pueblo Viejo en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia, según Resolución No. 002-2024-SO-OCS de fecha 15 de febrero de 2024.





**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CIUDAD DE VALENCIA"**



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Super
Ciencia, Tecnología e Innovac

Dirección: San Francisco de Pueblo Viejo
Ciudadela Luz Angélica, calle Norma Cano, y Eliza González
gestionadministrativarectorado@itscv.edu.ec

LOS RÍOS - ECUADOR

Lcda. Julieta Campi Mayorga, Mgtr. Mi.

**PRESIDENTA ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR IST. CIUDAD DE VALENCIA**



Ing. Lisseth Mindioja Almeida

**SECRETARIA (E) ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR IST. CIUDAD DE VALENCIA**



<https://istciudaddevalencia.ec>

EL NUEVO
ECUADOR